



SENTENCIA N° 208 /2020

Expte. N° 112/926-2020

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...12... días del mes de ...AGOSTO...de 2020, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León, C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) para tratar el expediente caratulado como "**ERNESTO H. FERNANDEZ E HIJOS S.R.L.**, Expediente Nro.3101/376-E-2018 (DGR)" y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 52/54) en contra de la Resolución N° M 3236/19, y constituyó domicilio especial (art. 114º C.T.P.).

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148º C.T.P.), tal como surge en autos.

La cuestión está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151º C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

- 1. TENER** por presentado, en tiempo y forma, el Recurso de Apelación, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.
- 2. DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.**
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

A.P.M.

HACER SABER

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE

C. J. DR. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

DR. JORGE E. POSSE RONESSA
VOCAL

ANTE MI

Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION